CONTRANTO Nº 01 /2018
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017 "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central - AÑO LECTIVO 2018 ID Nº 339.571

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Carlos Alberto Saldivar, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benitez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, y por la otra la firma COOPERATIVA CHORTITZER LTDA., con R.U.C. Nº 80004464-9, con domicilio en la casa Nº 2006 de la Avda. Artigas, de la ciudad de Asunción, representada por los Señores Orie Lennart Toews Friesen, con C.I. Nº 2.117.310 y Eddi Wiebe Harder, con C.I.Nº 1.243.944, en su carácter de Representantes legales, en adelante EL PROVEEDOR, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017 "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central - AÑO LECTIVO 2018 ID Nº 339.571**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución N° 6205/18 por la cual se adjudica la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017
(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público
(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos
(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)
(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por

Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ORIE L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
GOBERNADOR

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*10*	*1*	*11*	*17.528.492.219*
2018	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*30*	*6*	*11*	*852.743.943*
2018	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*30*	*7*	*11*	*1.653.696.000*
2018	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*30*	*8*	*11*	*1.679.567.838*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 339.571

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017 "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central - AÑO LECTIVO 2018 ID Nº 339.571, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 6205/18

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE NRO: 1										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	TETRAPAK	4.250.000	7.901.856	trebol	Paraguay	950	7.506.763.200
Precio Total										7.506.763.200

LOTE NRO: 2										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	TETRAPAK	3.821.580	7.693.160	trebol	Paraguay	950	7.308.502.000
Precio Total										7.308.502.000
Precio Total Lote 1 y Lote 2										14.815.265.200

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G;/ 7.407.632.600. (Guaraníes Siete mil cuatrocientos siete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos) y el monto máximo es de 14.815.265.200 (Guaraníes Catorce mil ochocientos quince millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos)

ORLE L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 30% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato Abierto es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

ORIE L. TOEWS
Apoderado

FDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL
GOBERNADOR

CONTRANTO Nº 01 /2018
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017 "Adquisición de Leche para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central - AÑO LECTIVO 2018 ID Nº 339.571

ALIMENTO LÍQUIDO LECHE FLUIDA UAT

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios únicamente en el local de las Instituciones Educativas, los cuales serán entregados, conforme a las órdenes de compra emitidas.

La entrega de los productos será realizada previa emisión de la Orden de Compra (la cual será emitida a los un día de la firma de contrato). La orden es emitida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes. La entrega de los productos por parte de la empresa adjudicada será, 2 veces al mes (cada 10 días hábiles), en cada institución educativa beneficiada, conforme a las cantidades establecida en la orden de entrega. Para la primera Orden de Entrega se concederá un plazo no mayor a diez días hábiles, no así a las demás Órdenes. El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes será a partir de las 06:30 horas hasta las 11:00 horas y desde las 13:00 horas hasta las 17:00 horas.

Emitida la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en el plazo de diez **días hábiles para la primera Orden** y en las cantidades establecidos.

La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.

En los envases del bien deberán estar consignados la fecha de elaboración y vencimiento del producto. Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin dejar espacios en blanco.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases.

Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo (registro de firmas). La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

La CONVOCANTE podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en las Instituciones conforme a las variaciones que se puedan ir dando durante el año lectivo. Estas modificaciones serán debidamente notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo, 3 días calendarios de anticipación al vencimiento de la

ORIE L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL
GOBERNADOR

siguiente orden.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarín

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada día hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines

ORIE L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL
GOBERNADOR

previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Son causales para suspender la ejecución del contrato por responsabilidad de la Contratante, las siguientes:

12.1. La falta de conformidad de parte de la Contratante en las Facturas de Crédito correspondiente a entrega de bienes adquiridos;

12.2. El incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato pro cualquiera de las partes;

12.3. La mora en el pago de las Facturas vencidas por un plazo de sesenta (60) días corridas de parte de la Contratante; y

12.4. La negativa de parte de la Contratante de reconocer intereses moratorios a favor del Proveedor y/o Contratista.

La mora en el pago de la obligación se producirá por el mero vencimiento del plazo de vencimiento, sin necesidad de protesto o requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

12.5. Habrá lugar a recisión del contrato por responsabilidad de la contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 30 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

12.6. Si el proveedor decidiese obtener la recisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la contratante con por lo menos 30 días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ochos días siguientes a la fecha de que recibiere dicha notificación.

Si la mora en el pago de parte de la Contratante fuera superior a sesenta (60) días corridos, el Contratista y/o el Proveedor tendrá derecho a solicitar a la Contratante la suspensión del contrato por motivos que no le serán imputables, la cual no podrá ser denegarla, salvo cumplimiento de las obligaciones debidas en forma íntegra en el plazo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la nota. El silencio de la Contratante en relación a lo solicitado durante el plazo de dos (2) días, será considerado como aprobación tácita.

Las causales y el procedimiento para dar por terminado en forma anticipad por causas imputables a la Contratante o a rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) y en los Decretos Reglamentarios vigentes.

ORIE L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL
GOBERNADOR

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR.**
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. RECISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a recisión del contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE si** hubiera un retraso injustificado por más de 30 dias en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la RECISION por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la CONTRATANTE con por los menos 30 días de anticipación, la cual deberá pronunciar dentro de los ochos días de la fecha de que recibiera dicha notificación.

ORIEL L. TOEWS
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato, asumiendo LA CONTRATANTE la obligación de realizar el pago a EL PROVEEDOR de la cantidad de PRODUCTOS entregados hasta la fecha a las instituciones beneficiadas y fiscalizadas por el equipo Técnico de Fiscalización, Dirección de Apoyo Escolar de la Secretaria de Educación Cultura y Deportes G.D.C de Acuerdo al Formulario de Recepción de Productos del Programa de Alimentación Escolar (P.A.C)

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los.....06.....días del mes de Abril del 2018.

ORIE L. TOEWS
Apoderado
SR. ORIE LENNART TOEWS
Cooperativa Chortitzer LTDA.

Abog. CARLOS ALBERTO SALDIVAR
Gobernador

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado
SR. EDDI WIEBE HARDER
Cooperativa Chortitzer LTDA.

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay